



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número **324**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I; 54 fracción II de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **Se REFORMAN:** los artículos SEGUNDO, TERCERO y SÉPTIMO, del Decreto No. 218, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, TOMO XCV, SEGUNDA ÉPOCA, No. Extraordinario, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el objeto de estimular la actividad magisterial y significar el reconocimiento de la sociedad y del gobierno al esfuerzo, profesionalismo y dedicación de los maestros en el Estado de Tlaxcala, se establece la presea "50 años por la educación al servicio del pueblo"

ARTÍCULO TERCERO. La Organización para la entrega del o los reconocimientos, estímulos y presea "50 años por la educación al servicio del pueblo" al o a los Maestros en activo con 50 años o más de servicio activo, estará a cargo de una Comisión, de la cual serán integrantes y copartícipes del evento los titulares de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala (USET), los titulares de las Secciones 31 y 55 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el titular del Sindicato Justo Sierra, el titular del Sindicato Mártires de 1910, el titular del Sindicato Juárez Blancas y el titular de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, presidiendo la misma el último mencionado.

ARTÍCULO CUARTO...

ARTÍCULO QUINTO...

ARTÍCULO SEXTO...

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se faculta a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que, en coordinación con las dependencias involucradas, realice los trabajos correspondientes para la planeación, organización, colaboración, difusión y ejecución del reconocimiento, estímulo y entrega de la presea "50 años por la educación al servicio del pueblo" al o a los maestros con 50 años o más de servicio activo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto.



AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

C. LUZ GUADALUPE MATA LARA
DIP. PRESIDENTA



C. MA DE LOURDES MONTIEL CERON
DIP. SECRETARIA

C. JAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS
DIP. SECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

